



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA GENERAL GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

1. Introducción.

La Ley 115 de 1994, establece en su artículo 1º que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes. Esta misma Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

El Artículo 4º de la misma norma establece la calidad y cubrimiento del servicio e insta que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su cubrimiento. Además instituye que el Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación educativa, la orientación educativa y profesionales, la inspección y evaluación del proceso educativo.

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994 “Ley General de la Educación, establece que corresponde a las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación entre otros (...)

a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; **b)** Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional; **c)** Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares; **d)** Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos,



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

métodos y medios pedagógicos; **e)** Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación; **f)** Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios; **g)** Realizar los concursos departamentales y distritales para el nombramiento del personal docente y de directivos docentes del sector estatal, en coordinación con los municipios; **h)** Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal*, a que se refiere la presente ley; **i)** Establecer un sistema departamental y distrital de información en concordancia con lo dispuesto en los artículos 148 y 75 de esta ley.”

La Educación es un derecho que se encuentra contemplado dentro de nuestra Constitución Política de Colombia en el rango de DERECHO FUNDAMENTAL, de tal manera que en su artículo 67 establece que la Educación es un derecho de la persona, es un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

El pasado 17 de marzo de 2020 mediante Decreto 417 de 2020, se declaró en nuestro país el Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de invocar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID 19, esto teniendo en cuenta que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud – OMS, declaró como pandemia el Coronavirus COVID 19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Por su parte la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial N°2 del 12 de marzo de 2020, mediante la cual señala como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de servicios públicos (...) (iv) el uso de las herramientas tecnológicas para comunicarse, (v) hacer uso de las herramientas e-learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante las Directivas 03 de 20 de marzo de 2020, 04 de 22 de marzo de 2020 y 06 de 25 de marzo de 2020, ha expedido orientaciones para evitar el desarrollo de actividades presenciales en las instalaciones educativas y



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

continuar con el desarrollo de los procesos formativos con el uso y mediación de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, así como al desarrollo de metodologías de trabajo desde casa.

Dentro del Estado Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante Decreto N°470 del 24 de marzo de 2020, el Presidente de la República de Colombia dicta medidas para brindar herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la Prestación del Servicio Público de educación preescolar, básica y media.

La Directiva N° 5 del Ministerio de Educación Nacional presenta orientaciones para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica y recomendaciones para el trabajo académico en casa. Esta misma Directiva informa que se está trabajando por distintos canales con las Secretarías de Educación para brindar herramientas e información de interés que permita coordinar acciones con las instituciones educativas que hacen parte de la Secretaría de Educación y fortalecer así la promoción de las TIC para la innovación educativa y la transformación de las prácticas pedagógicas.

Dentro del marco de la emergencia sanitaria, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, continúa ejerciendo sus funciones misionales tal es gerenciar los procesos educativos en concordancia con los principios y fines establecidos en la Constitución Nacional y las competencias asignadas a los Departamentos, garantizando la cobertura y equidad de la educación, y facilitando los medios a las instituciones educativas estatales y privadas, para la prestación de un servicio educativo con calidad y eficiencia, acorde con las necesidades y potencialidades de las diferentes comunidades que lo conforman, apuntando hacia una participación democrática, autonomía escolar y formación ciudadana.

El Departamento del Atlántico, a través de su Secretaria de Educación busca ofrecer una educación pertinente y de calidad para los niños, niñas, jóvenes y adultos del departamento; con talento humano competente y comprometido con el desarrollo integral de la población estudiantil, a través de mejoramiento continuo de los procesos que responden a las demandas sociales, culturales y económicas del Departamento. Por esta razón es menester garantizar que la prestación del servicio educativo en el Departamento sea adecuada a los referentes establecidos por el MEN, equitativa, eficiente, sostenible, y que cumpla con todos los protocolos diseñados y la normatividad que la regula, y así mejorar la calidad da vida de la comunidad y la competitividad de la región.

En relación a la calidad educativa y su respectivo mejoramiento, es necesario brindar asistencia técnica a las Instituciones Educativas en relación al Proyecto Educativo institucional -PEI, Planes de Mejoramiento Institucionales -PMI. Plan de Apoyo al Mejoramiento -PAM, Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes - SIEE y



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

Programa Todos a Aprender — PTA. Realizar informes de gestión y estadísticas del seguimiento a la evaluación de los educandos.

El área de Calidad Educativa brinde diversos espacios y programas a los establecimientos educativos que se encuentren en bajo logro, y presenten retrasos en la entrega de requerimientos solicitados por la SED, tales como PMI, PSI, Autoevaluación Institucional, entre otros insumos necesarios con el fin de fortalecer la calidad de sus docentes y directivos docentes.

La Secretaría de Educación continuará con el proceso de acompañamiento y fortalecimiento institucional a los Establecimientos Educativos para la formación de docentes pertenecientes a las áreas del núcleo común y estudiantes. Además de garantizar la calidad, oportunidad y veracidad de la información a reportar.

Atendiendo las políticas nacionales de mejoramiento de la calidad de la Educación, la Secretaría de Educación realizará seguimiento y brindará asistencia técnica a los establecimientos educativos focalizados en estos programas.

La Secretaría de Educación Departamental realiza seguimiento a los Establecimientos Educativos Oficiales, al cumplimiento del Decreto 1965 de 2013, que reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación; para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Como consecuencia de lo anterior y para garantizar que la Secretaría de Educación Departamental como autoridad en materia de educación cumpla su función en el marco de la emergencia sanitaria, a través del área de calidad como dependencia encargada de ejecutar los procesos de seguimiento y apoyo en el desarrollo de cada una de las líneas que favorecen el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios educativos del Departamento, ajustados a un marco legal vigente en la materia, se requiere contar con el personal idóneo para brindar apoyo y acompañamiento al área de calidad en el desarrollo de cada uno de sus proyectos y estrategias.

A continuación, se menciona la clasificación de las naciones unidas (UNSPSC) aplicadas al objeto a contratar:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Descripción
------	----------------------	-------------



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

1	80111600	Servicios de personal temporal
---	----------	--------------------------------

1.1. DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO A QUE PERTENECE EL CONTRATO:

El banco de la república realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- **Actividades profesionales científicas y técnicas**
- Cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- **Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades**
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Salud humana privada
- Producción de películas

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es el DANE.

2. Análisis del Mercado

Principales indicadores del mercado laboral

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_abr_20.pdf

2.1 Total nacional

La tasa de desempleo nacional del trimestre móvil febrero - abril 2020 fue 14,6%, lo que significó un aumento de 3,6 puntos porcentuales comparado con el trimestre móvil febrero - abril 2019 (11,0%). La tasa global de participación fue 58,1%, lo que representó una disminución de 5,0 puntos porcentuales frente al mismo trimestre móvil del 2019 (63,1%). Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 49,6%, lo que significó una reducción de 6,6 puntos porcentuales respecto al mismo periodo en el 2019 (56,2%).

**Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Febrero - abril (2011 - 2020)**



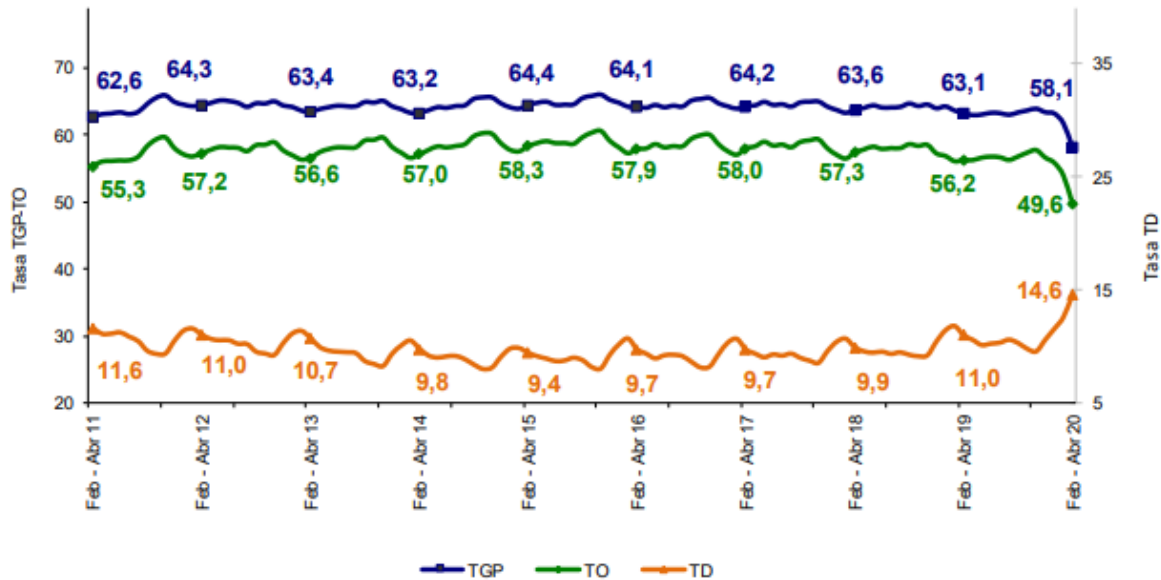
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Fuente: DANE, GEIH.

3.1. Total nacional

En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 19.687 miles de personas. Las ramas de actividad económica que concentraron el mayor número de ocupados fueron: Comercio y reparación de vehículos; Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana. Estas tres ramas captaron el 46,4% de la población ocupada.

La rama de mayor crecimiento frente al trimestre móvil febrero - abril 2019, fue Suministro de electricidad gas, agua y gestión de desechos con 44,9%. Entre tanto, las ramas que más cayeron fueron Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 21,2%, Industrias manufactureras con 18,3% y Actividades inmobiliarias con 15,8%.

Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos, Industrias manufactureras y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 2,3, 2,2 y 2,0 puntos porcentuales, respectivamente.

Gráfico 9. Distribución porcentual, variación porcentual y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^A
Total nacional

Febrero - abril (2020/2019)

Rama de actividad	Distribución (%)	Variación (%)	Contribución (p.p)
Total nacional	100,0	-10,6	-10,6
Comercio y reparación de vehículos	18,6	-12,2	-2,3
Industrias manufactureras	10,9	-18,3	-2,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	8,4	-21,2	-2,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	11,5	-11,1	-1,3
Construcción	6,4	-12,3	-0,8
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	16,3	-3,5	-0,5
Alojamiento y servicios de comida	7,5	-6,9	-0,5
Transporte y almacenamiento	7,5	-6,1	-0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	6,4	-5,9	-0,4
Información y comunicaciones	1,6	-14,2	-0,2
Actividades inmobiliarias	1,1	-15,8	-0,2
Actividades financieras y de seguros	1,5	-10,6	-0,2
Explotación de minas y Canteras	0,9	-2,6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	1,2	44,9	0,3

Fuente: DANE, GEIH.

^Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

p.p: Puntos porcentuales.

Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

3. Técnico

La Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, requiere la contratación de un profesional en ingeniería de mercado, publicidad y ventas, con especialización en gobierno y asuntos públicos. Debe tener una experiencia mínima profesional de doce (12) meses relacionada con las actividades del objeto a contratar, con el fin de apoyar el desarrollo de las actividades y proyectos para el cumplimiento de la misión institucional.

Obligaciones Generales

1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.
2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales.
3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.
6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.
7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.



**Atlántico
para la
Gente**

8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.
9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.
10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.
12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.

Obligaciones Específicas

1. Apoyar, asistir y acompañar a la Secretaría de Educación departamental en asuntos referidos a su perfil profesional.
2. Apoyar, asistir, acompañar y participar en el diseño, organización, coordinación, ejecución y control de los planes, programas, proyectos y actividades de la Secretaría de Educación que contribuya al mejoramiento continuo para el cumplimiento de la misión institucional.
3. Apoyar la supervisión de los contratos a cargo de la Secretaría de Educación departamental, de los temas que le sean asignados, de acuerdo a su perfil para que se ejecuten de acuerdo con los criterios establecidos.
4. Realizar actividades necesarias y conexas de tipo operativo que sean requeridas para la ejecución del contrato.
5. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato.

4. Análisis Económico

El valor estimado de la contratación es por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 20.000.000, 00)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El futuro contrato tendrá un plazo para ejecución de cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Para constancia se firma el 9° de Junio de 2020.



CYNTHIA TETE VILLA
Asesora Externa
Secretaria General
Departamento del Atlántico



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co